

BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica los dias 1, 10 y 20 de cada mes.

REDACCION Y ADMINISTRACION: plaza de la Constitución 9, donde podrán dirigirse las comunicaciones y reclamaciones.

Director—Propietario

D. VICENTE DORCA.

SUSCRICION.

Un año. 24 rs.

Anuncios a precios convencionales.

AVISO.

Se ruega a los Sres. suscritores al **BOLETIN**, se sirvan remitirnos cuanto antes el importe de suscripcion de que se hallen en descubierto.

Se admiten sellos de franqueo.

El Administrador.

SECCION DOCTRINAL.

EL ALFABETO FISIOLÓGICO.

(CONTINUACION.)

Los hechos que acabamos de esponer constituyen lo que nosotros llamaremos polifonía *real*. Esta es la única que ofrece el tipo jeroglífico egipcio, porque los signos de la escritura han conservado perfectamente el carácter de las imágenes de objetos materiales. Pero cuando el progreso de la deformación taquígráfica ha conducido las escrituras de origen jeroglífico al punto de alteración en el trazado de los caracteres de no reconocerse ya las figuras primitivas, se ve nacer todavía otra polifonía, que llamaremos *aparente*. Esta se produce cuando varias figuras absolutamente diferentes en el jeroglifismo primitivo, y representando por consiguiente sentidos y pronunciaciones diversas, se reducen por una deformación gradual á un trazado idéntico.

Segun se vé, aun despues que los Egipcios hubieron llegado al análisis de la sílaba y á la separacion de la consonante, faltaba dar un paso enorme, consumir un progreso capital,

para que la escritura llegara al grado de sencillez y de claridad que podia ponerla en estado de llenar digna y completamente su alto destino.

Repudiar todo rastro de ideografismo, suprimir igualmente los valores silábicos, no pintar más que los sonidos por medio del alfabetismo puro, en fin, reducir los fonéticos á un solo signo invariable para cada articulacion del órgano; tal era el progreso que debia dar nacimiento al alfabeto, consumir la union íntima de la escritura con la palabra, emancipar definitivamente el espíritu humano de las mantillas del simbolismo primitivo y permitirle tomar libremente su vuelo, dándole un instrumento digno de él, de una claridad, de una flexibilidad y de una comodidad perfectas.

Debemos además prescindir de un último fenómeno que viene todavía á aumentar la complicacion en los casos en que una de estas escrituras mezcladas de fonetismo y de ideografismo pasa de un pueblo á otro; el de la *alofontia*. Consiste en la adopcion de palabras de la lengua del pueblo institutor, escritas fonéticamente, que el pueblo discípulo emplea en los textos escritos, mas ya nó para su lectura fonética original, y que él lee segun la palabra de su propia lengua correspondiente como sentido y absolutamente diferente como sonido, trasformando así estas palabras antes fonéticas en grupos ideográficos complejos.

Obstáculos invencibles se oponian á que los pueblos institutores dieran el último paso y el más decisivo, á que trasformasen su escritura en una pintura esclusiva de los sonidos, repudiando de una manera absoluta todo elemento ideográfico. El primer obstáculo venia de la costumbre, esta segunda naturaleza, que ejer-

ce sobre el hombre una influencia tan grande y tan irresistible. Un segundo obstáculo no menos fuerte venia de la religion: todas las escrituras primitivas habian nacido bajo la égida del sacerdocio, inspiradas por su espíritu de simbolismo.

Los Egipcios, despues de haber llegado hasta la concepcion del *alfabetismo*, no dieron el último paso y no supieron deducir la invencion del *alfabeto* propiamente dicho. Dejaron á otro pueblo la gloria de esta gran revolucion, tan fecunda en resultados y tan feliz para los progresos del espíritu humano.

Se necesitaba para realizar el último progreso un pueblo colocado en condiciones particulares y dotado de un genio especial.

Ante todo, se necesitaba un pueblo que, por su situacion geográfica, tocara al Egipto y hubiese estado sometido á una profunda influencia de la civilizacion floreciente á orillas del Nilo. En efecto, solo en estas condiciones podia tomar como punto de partida el descubrimiento de los Egipcios, el alfabetismo.

El pueblo llamado á dar á la escritura humana su forma definitiva debia ser un pueblo comerciante por esencia. Es en efecto en las transacciones comerciales, que la naturaleza misma de las cosas debia necesariamente hacer mas y mas pronto sentir los inconvenientes, que acabamos de señalar, de la mezcla de ideografismo, así como de la facilidad de multiplicar los homófonos para la misma articulacion, y conducir á buscar un perfeccionamiento de la escritura en su simplificacion, reduciéndola á una pura pintura de los sonidos por medio de signos invariables, uno para cada articulacion.

La invencion no podia consumarse sino por un pueblo que, aunque sometido á una muy fuerte influencia egipcia, fuese muy poco religioso. De lo contrario, en efecto, no hubiera sido capaz de romper las trabas religiosas que se oponian á la supresion absoluta del antiguo simbolismo y á la revolucion cuyo resultado forzoso debia hacer de la escritura una cosa profana, puramente civil é indiferente, en lugar de una cosa sagrada como lo habia sido hasta entónces.

Solo los Fenicios, por la reunion de todas estas circunstancias, eran capaces de deducir un último progreso del descubrimiento de los Egipcios, y de estender la concepcion del alfabetismo á sus últimas consecuencias prácticas, inventando el alfabeto propiamente dicho.

II.

La ciencia *acústica* ó auditiva es la parte de la física que se ocupa del *sonido*, de la sensacion auditiva, de la audicion.

Cuando las moléculas del fluido en que estamos sumergidos poseen un *movimiento ondulatorio*, cuando las moléculas del sólido sumergido en el mismo fluido están animadas de un *movimiento vibratorio*, se engendran en dicho fluido una serie de capas esféricas, alternativamente condensadas y dilatadas, que partiendo del centro de conmocion se propagan hasta llegar á herir nuestro oido, hasta llegar á impresionar el nervio auditivo. Si el número de vibraciones del sólido, si el número de ondulaciones del fluido, que hieren nuestro oido, no es proporcional al tiempo durante el cual se verifica el movimiento, el sonido toma el nombre genérico de *ruido* y el de *sonido musical* si las vibraciones ú ondulaciones son regulares, uniformes, periódicas, isócronas.

En el sonido musical hay que tener en cuenta su intensidad, su entonacion ó altura y su timbre.

La *intensidad* del sonido musical consiste en la amplitud de la vibracion, en el grado de condensacion y dilatacion de la ondulacion.

La *entonacion* ó altura del sonido musical se funda en la duracion de la vibracion ó de la ondulacion, en el número de vibraciones ú ondulaciones por unidad de tiempo que hieren nuestro oido. Así se dice, por ejemplo, que en *la normal* da 435 vibraciones ú ondulaciones completas por segundo.

Generalmente el sonido musical es, nó un sonido simple, sino un compuesto de *sonidos elementales* ó *parciales*, de los cuales el mas grave se llama *fundamental* y los restantes sus *armónicos*, cuyo número de vibraciones ú ondulaciones es precisamente doble, triple, cuádruple, quintuple, etc. del correspondiente al fundamental: y en este caso, la vibracion ú ondulacion completa del sonido fundamental tampoco es simple, que está combinada con las vibraciones ú ondulaciones de cada uno de los armónicos. De modo que el *timbre* del sonido fundamental depende del número, intensidad y categoría de sus armónicos.

El sonido musical es *oscuro*, *claro*, *estridente* ó *misto* segun que esté desprovisto de armónicos, ó vaya acompañado de armónicos graves, todos consonantes, de armónicos agudos, algunos de ellos disonantes, ó de armónicos graves y agudos.

Los sonidos musicales se obtienen por medio de instrumentos compuestos de membranas, placas, campanas, ó timbres, de cuerdas ó varillas, de tubos con lengüeta ó sin ella. Los resonadores ó cajas de resonancia modifican el timbre del sonido fundamental, alteran el número, intensidad y categoría de sus armónicos.

(Se continuará.)

ENRIQUE HERIZ.

LA DURACION DEL SUEÑO.

Conocido es el aforismo de la Escuela antigua: *sex horas dormire sat est, septem do pigris, nulli conceditur octo*. Esta fórmula tan general, pudo tener su razón de ser en una época en que las costumbres sociales eran, hasta cierto punto, uniformes, pero hoy no tiene aplicación.

La verdad es que la duración del sueño se subordina á una infinidad de causas, y varía tanto como la necesidad misma. Los niños y las mujeres duermen, por punto general, más que los hombres; los sujetos débiles más que los robustos, los glotones más que los sobrios, los activos más que los sedentarios.

Se dice que los hombres de genio duermen muy poco. En los países cálidos se duerme más que en los fríos. El hábito, sin embargo, influye en todos. Las enfermedades determinan por lo general el insomnio más ó menos completo, ya porque la necesidad del sueño no se manifiesta, ya porque lo impide la modificación que sufren las condiciones físicas del organismo.

La cuestión está, pues, reducida á saber en qué medida conviene ceder á la necesidad de dormir que el individuo experimenta en horas determinadas, y qué inconvenientes puede ofrecer el ceder á ella.

Puesto que el objeto del sueño—cualquiera que sea el mecanismo fisiológico mediante el cual se opera—es reparar las fuerzas gastadas, su duración general debe ser proporcionada á la vigilia, y principalmente al grado de actividad empleada durante la misma y á la necesidad de reparación.

La causa de que los niños necesiten dormir tanto más cuanto menor es su edad, es que su desarrollo progresivo exige un exceso de fuerzas, y sin duda también porque el sueño les hace volver, en cierta medida, á su estado anterior. Las sensaciones de la vigilia determinan en ellos una excitación insólita que los fatiga muy pronto, y además la vida en ellos es más activa realmente que en los adultos. Para el convaleciente, la necesidad de dormir obedece de igual suerte no menos á la fatiga producida por la vigilia que á la necesidad de reparar las pérdidas causadas por la enfermedad.

La aplicación de la regla puede ampliarse más. El gasto nervioso es en realidad menor en el labrador, el obrero, el cargador y otros, que en el hombre entregado al estudio, y la excitación que resulta del trabajo intelectual, el esfuerzo cerebral que exige este trabajo gastando más las fuerzas, el sabio, el literato, el pensador debieran consagrar al sueño más tiempo que la generalidad de los hombres. Por el contrario, aquellos cuya vida pasan en la oscuridad, al abrigo de la excitación luminosa que es la que activa más las funcio-

nes, deben sentir, suponiendo igualdad en las restantes funciones, ménos necesidad de sueño que los que trabajan al aire libre.

Aunque el hábito procura á los unos como á los otros una inmunidad relativa, no se niega impunemente al organismo la satisfacción de la necesidad de reposo.

Puede suceder que resistiéndola se sienta ménos, del mismo modo que resistiendo el hambre se llega á satisfacerla con cantidades de alimento relativamente mínimas; pero la usura orgánica no cesará. Las excitaciones prolongadas de la vigilia, por el contrario, debilitan tanto más cuanto que, haciendo de la noche día, se añaden á ellas las excitaciones ficticias de la luz artificial y las más enervantes aún de las noches mundanas, con el calor de los salones, las emanaciones de los cuerpos, de las flores, de las luces, las provocaciones sensuales de la música, de los perfumes, de los tocados, etc. Lo que hace que la noche tranquila llame al sueño es precisamente que las sensaciones son monótonas, el silencio profundo y las excitaciones nulas.

Que la privación del sueño engendra predisposiciones morbosas en los cuerpos cansados, no puede dudarse. Pagamos caro el desarrollo exagerado de la vida cerebral de que con razón nos envanecemos. Aparte la enajenación mental, cuyas graduaciones atenuadas pasan inadvertidas en muchas personas mal equilibradas, existen muchos estados morbosos que no reconocen otra causa. El insomnio es una de las consecuencias del hábito de resistir al sueño, el lote de todos los neuropáticos, cuya mayor parte han sido en su origen sujetos que se han fatigado con exceso. La insuficiencia de reparación, ¿no es una de las causas de la tisis, ese azote de nuestras sociedades contemporáneas? Y aparte esas disposiciones mórbidas que tienen por centro el cerebro y el pulmón, ¿la anemia y todas sus consecuencias no es como el estado normal de las generaciones actuales? Por último, ¿cuántas dispepsias tienen por punto de partida los hábitos de esta vida artificial?

¿Es imposible dar satisfacción á la naturaleza sin sustraerse á las exigencias de la vida del día? ¿Se debe ceder á todas las somnolencias que se experimentan, aun cuando pasemos las noches tranquilamente?

Un hombre prudente y arreglado podría conciliarlo todo. Hay horas en que se dejan á un lado los negocios, y por regla general disminuimos las horas de sueño más por los placeres que por los negocios. ¿Por qué, pues, no abandonar placeres y negocios y resolverse á sacrificar al sueño un número de horas proporcionado á las fatigas de la vigilia? Esta sería una economía sabia, porque si el exceso de sueño entorpece el espíritu, el reposo que procura un sueño moderado refresca las ideas á la vez que repara las fuerzas.

Los viejos y los niños deben dormir más, pues el sueño ahorra gasto de las fuerzas que les quedan; pero aun cuando una corta siesta en medio del día, sobre todo durante los calores enervantes del verano, no causa daño á nadie, no por eso deben ceder á la necesidad de dormir cada vez que tengan sueño.

El sueño entorpece. El del día es casi siempre á costa del de la noche, y bueno es reservar el día para el comercio del mundo exterior y no atrincherarse contra las sensaciones, que nos acaban cuando son excesivas ó reiteradas muy á menudo, pero que nos hacen vivir si son moderadas.

Aun cuando no se pueda precisar de una manera absoluta la duracion necesaria del sueño, puede decirse que, por término medio, el hombre adulto y en buena salud necesita y le son suficientes seis horas.

Los niños deben dormir el mayor tiempo posible, los convalecientes todo el que quieran, los ancianos toda la noche si pueden, los hombres ocupados, tanto más, cuanto más hayan trabajado.

(Gaceta Universal, de Madrid.)

CRÓNICA PROVINCIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

DE GERONA.

Extracto de la Sesión celebrada el día 14 Setiembre de 1880.

Abierta la sesión bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador civil, se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se tomaron los acuerdos siguientes:

- 1.º Pasar al Rectorado la solicitud de D. Juan Doménech, Maestro interino de Aviñonet, pidiendo la interinidad de la Escuela de Vilasacra.
- 2.º Pasar al Rectorado la solicitud de D. Esteban Barceló, en la que pide la interinidad de la Escuela de Cistella.
- 3.º Aprobar la solicitud del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Ciurana pidiendo la rebaja de categoría de la Escuela; y pasar a informe del Sr. Inspector las quejas que sobre la conducta del Maestro han hecho para que instruya el oportuno expediente.
- 4.º Manifestar al Alcalde de S. Salvador de Viaña que se atenga a lo resuelto respecto a la rebaja de sueldo del Maestro.
- 5.º Aprobar la solicitud de D. Pedro Llorensi, pidiendo la interinidad de la Escuela de Pals.
- 6.º Nombrar una comisión compuesta de los Sres. Barnoya y Palacios para que informe sobre las «Tablas de correspondencia» presentada por D. José Sala Arnella.
- 7.º Pedir informe a la Excm. Diputación provincial respecto a la solicitud elevada por varios profesores al Sr. Ministro de Fomento en queja de la falta de pagos del aumento gradual de sueldo.
- 8.º Pedir informe al Ayuntamiento y Junta local de Urgel respecto a la solicitud del Maestro pidiendo se le facilite local y se le entregue la cantidad necesaria para la provision de material.
- 9.º Nombrar una comisión formada de los Sres. Barnoya y Palacios para que informen sobre el contrato celebrado entre el Alcalde y Maestro de Viure, respecto a retribuciones.
10. Vista el acta de los exámenes celebrados en la Escuela de niños del pueblo de Oix.
11. Pedir explicaciones al Alcalde de la Junquera respecto al abuso de Autoridad cometido en la Escuela de niñas de la misma población.
12. Quedar enterada de haber tomado posesion de la Escuela de San Juan de las Abadesas el maestro interino nombrado para aquella Escuela.
13. Remitir al Rectorado el informe del Sr. Inspector respecto a la sustitucion pedida por la maestra de Bagur.
14. Pasar a la Inspeccion la cuenta de ingresos y gastos presentada por el maestro de Molló.
15. Quedar enterada de la comunicacion del Alcalde de Camprodon, en la que manifiesta haber dado posesion a la Profesora y haberle concedido licencia para ausentarse de la poblacion interin se busca local para su Escuela.
16. Quedar enterada de la comunicacion de la Maestra de Camprodon dando aviso de haber tomado posesion de la Escuela de niñas de la citada villa.
17. Quedar enterada de la comunicacion del Rectorado en la que se pide el nombre y clase de titulos que poseen los directores de Escuelas particulares de La Bisbal, Torroella de Montgrí, Gerona, Olot, y Blanes.
18. Quedar enterada de los informes que dió el Alcalde de Santa Pau respecto al maestro de aquel pueblo D. Emerio Aulet.

19. Pasar al Rectorado los informes de la Diputación provincial respecto a la rebaja de categoría de las Escuelas de Juyá y Monells.

20. Enterada de la comunicacion del Alcalde de Tossa manifestando haber dado posesion de la Escuela de niñas a doña Dominga Mayola, maestra interina.

21. Pasar a informe del Sr. Inspector la comunicacion del Alcalde de Anglés.

Se han recibido en la Secretaría de la M. I. Junta provincial los títulos administrativos, de D. José Corsa para San Daniel, de D.ª Soledad Majo y Coll para Foixá, D.ª Carolina Maynegre y Juanals para S. Pedro de Osor, y D.ª Catalina Sala y Remus para Puigcerdá.

LA DURACION DEL SUEÑO.

La Diputación provincial ofrece una escribanía de plata para el niño que en el Certamen pedagógico infantil merezca la nota de sobresaliente en gramática castellana y una obra literaria de importancia como accésit.

Un neceser estuche con todos los objetos de plata para la niña que merezca la nota de sobresaliente en historia Sagrada, y una obra literaria como accésit. Además otros premios ordinarios consistentes en libros y algun otro objeto.

El Ayuntamiento de la Capital doce medallas de plata; el de Puigcerdá a ejemplares del libro titulado: *El libro de honor de Puigcerdá*.

En la tarde del día 18 del corriente celebró sesión la comisión organizadora de la Exposición Pedagógica Infantil, habiéndose tomado diferentes acuerdos para el mejor éxito del certamen, los cuales se publicarán oportunamente.

El día 13 del actual tomó posesion de su destino el tercer Maestro interino de la Escuela Normal de esta provincia don Generoso de Bajo e Ibañez.

En otro lugar insertamos la circular dirigida por el Tesoro a los señores Jefes Económicos de las provincias, dando varias disposiciones para regularizar los pagos de las obligaciones de 1.ª enseñanza. Esperamos que el Sr. Jefe Económico de esta Capital preste su atención a este servicio que hasta la fecha continua bastante olvidado.

Ha sido nombrado Maestro interino de la escuela pública de S. Vicente de Camós D. Mateo Faitg.

Ni las escitaciones de la prensa ni las repetidas órdenes del Gobierno civil han conseguido traer a mandamiento al señor Alcalde de S. Andrés del Terri, quien, según nos dicen, es hombre de buen corazón, pero que tiene la desgracia de tener un Secretario de bastante influencia para que la instrucción pública continúe como siempre, en el más completo abandono.

Baste saber que se deben al Maestro treinta mensualidades, y son como sigue: tres del ejercicio corriente, las doce del año anterior, las doce del año 1873 y tres del 74. En cambio se le han impuesto 21 pesetas por consumos y se le amenaza con el embargo si no satisface con puntualidad la cuota que le corresponde por trimestre, al paso que el Secretario, hombre de pelo en pecho, que sirvió a las órdenes de Savalls, se halla exceptuado de este tributo.

El Gobierno civil mandó se hiciera en el mencionado pueblo un presupuesto adicional para el pago de los atrasos y lo corriente; pero según nuestras noticias, ésta orden no se ha cumplido ni se cumplirá probablemente mientras continúe en aquel municipio un secretario tan audaz.

En nuestro concepto, antes de obligar al Ayuntamiento a consignar en presupuesto los atrasos, convendría se averiguase donde han ido a parar esos créditos, porque sería altamente injusto se reclamase a los contribuyentes cantidades

que ya desembolsaron á su debido tiempo. Por allí es público y notorio que esos créditos se cobraron, pero que los Alcaldes responsables no han rendido cuentas.

Llamamos, pues, la atención del Sr. Gobernador sobre lo que acabamos de apuntar, y vea si es posible aclarar los puntos negros que dejaron los Alcaldes pasados, obligando al actual á que satisfaga lo corriente y lo devengado por el Maestro el año último.

El Alcalde de Camprodon, después de haber dado posesión á la Maestra pública, se resiste tenazmente á entregar el local y menaje destinado en aquella villa á la enseñanza, y consiente que la Maestra que había interina continúe ocupando un puesto que de derecho corresponde á la nombrada según las leyes, y en virtud de ejercicios de oposición. No creíamos que en Camprodon, población que goza de cierta fama en esta provincia, hubiese un Alcalde tan ignorante de las leyes del país y tan dado á no querer respetar las órdenes del Gobierno. ¿Si se habrá propuesto ese señor formar de aquella villa una especie de cantón independiente? ¿A dónde iríamos á parar si se propagasen las ideas del Alcalde de Camprodon?

Sentimos tener que denunciar hechos de esta naturaleza, que por desgracia se repiten con bastante frecuencia, y no dudamos que el Sr. Gobernador hará cese en Camprodon un estado tan anómalo como inconveniente.

De paso para Bruselas, en cuyo Real Conservatorio hace sus estudios, el día 12 del corriente y en una velada musical que se verificó en casa de un compañero de Redacción, tuvimos el gusto de oír al joven y distinguido pianista don Eusebio Daniel, pensionado por la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Aunque poco competentes en la materia para poder juzgar de las dotes artísticas que adornan al Sr. Daniel, según nuestro humilde criterio, y el decir de personas inteligentes, el mencionado joven posee un don musical y una disposición tales, que, unidos á su constante aplicación, le auguran un brillante porvenir.

En prueba de ello, ya obtuvo, en el concurso del año anterior, el primer premio de composición y contrapunto de aquel conservatorio.

Felicitemos á tan aventajado joven, deseándole muchos lauros en su carrera, y á la Excm. Diputación de Barcelona por el constante apoyo que le dispensa.

* *

La interesante *Revista de Literatura, Ciencias y Artes* que se publica en esta capital, contiene en su último número el siguiente

SUMARIO:—Del Panteísmo considerado como sistema de filosofía natural, (continuación), por D. José Ametller.—Del levantamiento de Gerona en 1808 á favor de la independencia patria, (continuación) por D. Emilio Grahit.—Breves noticias sobre la familia de Berga, por D. Manuel Viñas.—Ecos de mi memoria, (continuación), por D. Manuel Mata y Manéja.—Inundación en el Ampurdán en el año de 1421.—Anuncios de Corporaciones.—Noticias.

REMITIDO.

Sr. Director del BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Muy Sr. mio y amigo: Si las adjuntas líneas son aceptables para llenar algunas partes de espacio en su ilustrado periódico le quedará agradecido por su inserción este su atento y S. S. Q. B. S. M.

Segismundo Sala.

Hay un refrán muy verdadero que dice: Si quieres tener enemigos, pídeles tus ardides. Y es verdad palpada, que al llegar á estos extremos todo se atropella y cambia, por cuya razón, una de las pruebas más evidentes que falta á la na-

ción Española un elemento principal, y que este elemento es la Instrucción atendida por quien corresponde, es falta que resalta al alcance de todos.

Respetando las excepciones que pueden hacerse, y que no me atrevo bosquejar sobre este tema por no tener la pluma finamente cortada, diré solamente que lo demuestran las continuas quejas y querellas que se observan en los periódicos de primera Enseñanza, y en especial en el de nuestra provincia, que por cierto es una pesadilla por cuantos estamos al frente de infundirla y darle espacio.

Si bien unas veces son renovadas inocentemente por los Maestros, otras por sus vecinos y Autoridades locales, no obstante debemos confesar que todos faltamos; máxime en cortas poblaciones donde parece que Maestros y vecinos marchan con principios opuestos, dependiendo todo de no comprender con toda su extensión el ramo de Instrucción, lo que es la infancia en sus principios, y sobre todo, del fatal egoísmo de no tener un Maestro sin paga, lo mismo que un Médico con quien no tengan más que tender la pierna.

En medio de tan frecuentes luchas me veo obligado, aunque con sentimiento, á llenar un corto espacio en las columnas de nuestro apreciado periódico, en pública queja continuada á las que deja sentadas, en vista que las privadas se disuelven tan sencillamente en el espacio sin provecho ni resultado.

Está ya sabedora la M. I. Autoridad provincial, mas de una vez, que en 13 de Febrero de 1861 se convino y acordó por el Ayuntamiento que formaba en esta fecha, mayores contribuyentes y el Maestro que suscribe dejar á los niños no pobres fuera de la obligación de contribuir con las retribuciones mensuales, que en compensación de estas señalar al mencionado Maestro la suma de mil reales anuales pagaderos de fondos comunales, lo que mereció la superior aprobación del M. I. Sr. Gobernador de la provincia D. José de Urbiztondo, en 28 del mismo mes y año, que entonces ejercía este cargo; habiendo tenido el más formal y exacto cumplimiento ya en presupuestarse como pagarse desde este año hasta la revolución de Setiembre del 68 y consiguiente guerra, que durante cuyo tiempo no quedó en este pueblo, como en otros, orden sin alterar ni pérdidas sin sentir.

No quedó por cierto exceptuado de estas calamidades el capítulo de Instrucción, especialmente el de las retribuciones convenidas, tan pesado para algún perito indiferente en materias de enseñanza y que con tanto afán se empeña en hacer desaparecer este convenio tan legalmente acordado, por no tener probablemente familia que concurra á la Escuela; pues que entonces solo se presupuestaba lo que por capricho se disponía, y como no servían las Autoridades con que podía apelar, solo la prudencia y paciencia eran el consuelo en toda aflicción, continuando por supuesto este capítulo rebajado hasta que en 12 de Mayo de 1877, cansado y perjudicado de tantas pérdidas, y puesta ya la Nación en estado normal solicité á esta Corporación Municipal, recordándole el entendido convenio, volviese á presupuestar y pagarle la cantidad convenida y acordada por retribuciones como se efectuó. Pero en el siguiente año económico de 1878 á 79, que confiado se habria presupuestado, como era de esperar, la misma cantidad convenida, observé, después de haber cobrado el primer trimestre con el Sr. Habilitado, que se habia cometido otra vez la arbitrariedad de consignar la detestable cantidad de 44 pesetas, nada menos que concurriendo como concurren sobre 50 niños á la Escuela, cosa, que si este convenio desistía, no concurrirían diez. A tal advertencia recurrí en queja á la Autoridad competente, y como si el escrito se hubiese perdido por el correo, careció de efecto, obligándole las apremiantes necesidades de su numerosa familia insistir por segunda vez á la misma, quien, como si se hubiese apiadado de mis justas instancias y hubiese ordenado á este Municipio el puntual pago, logré cobrar cinco trimestres de haber dejando empero la parte correspondiente á retribuciones, por las que, y para librarse de ellas á su tiempo este Municipio ofició equivocadamente á la citada Autoridad provincial que estas fueron convenidas no consignando cantidad fija, y en su consecuencia en 8 de Julio próximo pasado esta me pidió explicaciones sobre el particular reproduciéndola seguidamente por primera, íntegra copia de la aprobación del relatado convenio por la citada Autoridad

competente, seguidamente el testimonio de los presupuestos desde su instalacion hasta la revolucion citada, y finalmente la peticion del 12 de Mayo arriba dicho, sin otras que omiti por no causar la atencion, pensando bastarian estas para persuadirse, en falta de otras probabilidades, de la verdad del hecho; pero hasta aqui hemos llegado, y como si estas evangélicas verdades hubiesen producido una perplegidad que ignoro; sin embargo, creo habremos llegado a Troya segun me han informado; porque cierto dia no lejano fui llamado reservadamente por una persona de muy alta dignidad en su casa, y como si quisiera decirme que se me estaba preparando un banquete. ¡Si será para mitigar el hambre del pobre Maestro! Es muy presumible; como el que lo dispondrá tal vez por su alto poder de reyazuelo popular se atraerá, por temor ó respeto tantas inocentes disposiciones, gozará al propio tiempo en sus opulentas prosperidades en contemplar la aflictiva situacion, y estado del Maestro; y como es de suponer, si en sus brindis faltará vino de Champaña!... Y continuó el fulano manifestandome, que le habian cogido sorprendidamente su firma... en un escrito que no me era muy favorable, que se arrepentia haberla puesto tan sencillamente por no constarle nada absolutamente del proceso que en él se me hacia; pero que en todas ocasiones se retraeria de ella, dándome al propio tiempo consejos para librarme á caso de tal infamia, (no es por demás de un Facultativo saber herir y sanar a la vez) y que habia visto en el mismo otras firmas por el estilo, las que bien examinadas, se observaria la mayor inocencia en ellas, como la raiz de la maliciosa ambicion del que las ha exigido; en cuyo examen y declaracion, cual otro arco iris, se demostraria evidentemente el círculo de los varios colores que abraza la verdadera justicia.

Por el presente, nada mas me consta sobre lo particular; sin embargo, que un contratiempo siempre tiene su principio, pero hasta la actualidad tengo la satisfaccion de poder confesar pública y privadamente, que todavía he de recibir la primera reprension tanto por la superioridad como de las Autoridades locales sobre el cumplimiento de mis deberes, no obstante, al pasar entre garbanzales, ó bebiendo un trago se está muy expuesto á que una gotita manche la ropa, y muy lejos de presumirme ser un angel, ni tampoco de no haber faltado á mis obligaciones y deberes, tal vez el que mas de entre el Magisterio. Réstame añadir por último, que en el espacio de más de doce años solo ha visitado la Escuela la parte de la Junta Local destituida, que fué despues de la guerra, al solo objeto de ver si los muebles y enseres estaban en buen estado por constarle saber, que durante la misma, tanto la habitacion del Maestro como la Sala-Escuela habia sido un cuartel y a veces un hospital de ambas fuerzas. Por fin, si no se hubiese infringido al consignar y pagar debidamente al Maestro lo que en derecho le corresponde, es habrian evitado toda clase de querellas y enemistades, lo mismo que si este hubiese firmado lo que por esta Autoridad se le ha propuesto, pero apoyado á la razon como en la justicia, y recordando que la buena fé las más de las veces conduce á términos lamentables, continua diciendo: Sufre, Maestro! y concluye repitiendo, si quieres tener enemigos pídeles tus ardidés.

S. Pedro de Osor 10 Setiembre de 1880.

CONSULTAS.

1.ª ¿Puede el Patrono de una Escuela de obra pia con carácter de pública, descontar al Maestro de la misma los dias que este falte á clase (ó á misa con los niños domingos) para cobrar de la habitacion parte de la dotacion de dicha Escuela, por personal y material, que el Ayuntamiento del valle satisface por la misma, en calidad de reintegro?

2.ª ¿Qué procedimiento le asiste al Maestro de dicha Escuela, (por la via judicial ó administrativa) para cobrar del patrono una parte de la dotacion personal que este no le quiere pagar, excusándose con que no tiene fondos la fundacion, y sin que justifique este medio ni cumpla con lo que la misma determina y está tambien prevenido por lo legisla-

do sobre patronatos y obras pias, respecto de la contabilidad de tales establecimientos?

3.ª En caso que al Maestro le asista el procedimiento judicial (como supongo por tratarse del cumplimiento de una escritura pública) ¿podrá exigir al Patrono los réditos de la parte que no le ha pagado en caso de resultar fondos de dicha fundacion?

CONTESTACIONES.

1.ª El Patrono no está facultado para imponer castigos al Maestro por las faltas que pueda cometer en el cumplimiento de su deber, y únicamente podrá acudir á la superioridad exponiendo las quejas á que de lugar la conducta del Maestro.

2.ª Si el Patrono no cumple como debe las obligaciones que como tal Patrono le impone la fundacion, acuda el Maestro á la Junta de Instruccion pública pidiendo que se obligue á su cumplimiento.

3.ª Creemos que no es aplicable el procedimiento judicial ni que haya derecho para la reclamacion de réditos, á menos que en las cláusulas de la fundacion se consigne alguna condicion en ese sentido.

(Voz del Magisterio)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES DECRETOS.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, oido el Consejo de Estado en pleno.

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecucion de la ley de 40 de Enero de 1879 sobre propiedad intelectual, que comprende el de teatros, formado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la misma ley.

Dado en Palacio á tres de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

Reglamento para la ejecucion de la ley de 40 de Enero de 1879 sobre propiedad intelectual.

TÍTULO PRIMERO.

DE LAS OBRAS.

CAPÍTULO PRIMERO.

De los autores y propietarios.

Artículo 1.º Se entenderá por obras, para los efectos de la ley de Propiedad intelectual, todas las que se producen y puedan publicarse por los procedimientos de la escritura, el dibujo, la imprenta, la pintura, el grabado, la litografía, la estampacion, la autografía, la fotografía, ó cualquier otro de los sistemas impresores ó reproductores, conocidos ó que se inventen en lo sucesivo.

Art. 2.º Se considerará autor, para los efectos de la ley de la Propiedad intelectual, al que concibe y realiza alguna obra científica ó literaria, ó crea y ejecuta alguna artística, siempre que cumpla las prescripciones legales.

(Se continuará.)

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Circular.

El artículo 301 de la Instruccion de 30 de Agosto de 1868 y el 546 de la de 28 de Junio de 1879 previenen que los mandamientos de pago por los diversos conceptos compren-

dados en la cuenta de Operaciones del Tesoro, bajo el título de *Acreedores*, se justificaran con las cartas de pago que hubiesen producido los ingresos de las sumas que se devuelvan á virtud de los mismos mandamientos, salvo las excepciones que dichos artículos determinan.

En ninguna de ellas están comprendidas las devoluciones que se verifiquen de las cantidades que ingresan los Ayuntamientos para atenciones de las Escuelas públicas de primera enseñanza, con aplicacion á la segunda parte de la citada cuenta, concepto de *Depósitos*, sub-concepto de *Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza*, en cumplimiento de la orden del Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874, circulada por esta Intervencion general en 7 de Mayo siguiente; y, sin embargo, viene observándose que muchas Administraciones económicas justifican los mandamientos de pago que expiden para el de estas atenciones con certificados de referencia á los asientos de los libros Diarios de entrada de caudales, en que constan los pormenores de los ingresos.

Tal sistema proviene, sin duda, de la resistencia de algunos Ayuntamientos á desprenderse de las cartas de pago, por creer que les son indispensables para justificar en sus cuentas las entregas que hacen en las Cajas del Tesoro con destino al pago de tan importantes como recomendadas obligaciones; y si éste fuese el motivo, conviene que V. S. y el Jefe de la Intervencion comprendan y hagan comprender á los Ayuntamientos y habilitados de los Profesores, que dichos documentos, no sólo no son indispensables á las Corporaciones municipales, sino que hasta puede llegar el caso de que carezcan de objeto para las mismas, en tanto que á la Administracion le son en extremo necesarios para evitar excesos ó duplicaciones de pagos por el concepto de que se trata.

Con sólo fijar la atencion en que si los Ayuntamientos abonasen á los Profesores directamente sus asignaciones, como en otras épocas, justificarian sus cuentas con recibos ó nóminas, segun el sistema que tuviesen establecido, en que constasen las sumas que aquellos hubiesen percibido, se comprende facilmente que ingresando actualmente en el Tesoro el importe de dichas asignaciones, pueden justificarse de igual modo las referidas cuentas, bastando para ello que los Ayuntamientos entreguen a los Profesores; en vez del metálico con que ántes les pagaban, la carta ó cartas de pago representativas de las cantidades ingresadas; que estos les den un resguardo, bien por recibo ó por nómina, de las cartas de pago que reciban en pago de sus créditos, y que las entreguen despues á sus respectivos Habilitados para que, presentándolas en la Administracion, puedan realizar su importe y hacer la correspondiente distribucion, dándoles recibo del metálico que les ha sido entregado, con objeto de que puedan justificar las cuentas que han de rendir al Gobierno de la provincia.

Este medio no puede ofrecer dificultad en la práctica, como no ofrece en algunas provincias en que así se verifica, porque se reduce á que los Ayuntamientos verifiquen el pago de las asignaciones á los Profesores entregándoles cartas de pago en lugar de metálico, quedando á cargo de estos el cobro de su importe por medio de sus habilitados.

Así, pues, y con objeto de evitar que por las Administraciones económicas se ejecute algun abono indebido por no tener á la vista la carta de pago que acredite el ingreso del depósito á que se refiera, esta Intervencion general ha resuelto comunicar á V. S. las disposiciones siguientes.

1.^a Los ingresos que, en cumplimiento de la orden del

Poder ejecutivo de 22 de Abril de 1874, verifiquen los Ayuntamientos en las Cajas del Tesoro con destino al pago de las obligaciones de Instrucción primaria, continuarán aplicándose por las Administraciones económicas á la segunda parte de la cuenta de Operaciones del Tesoro, concepto de *Depósitos* sub-concepto de *Fondos destinados al pago de obligaciones de primera enseñanza*.—Igual aplicacion se dará á los pagos que se ejecuten por este concepto.

2.^a De cada uno de dichos ingresos se expedirá y entregará por las Administraciones la correspondiente carta de pago á los Ayuntamientos, ó sus representantes, para que puedan entregarlas á los Profesores en pago de sus asignaciones, y estos, á su vez, á los respectivos Habilitados para que las hagan efectivas y distribuyan su importe.

3.^a No se verificará pago alguno de esta clase por las Administraciones económicas ó las del partido y subalternas sin que los Habilitados entreguen previamente las cartas de pago que presenten la cantidad que hayan de percibir, cuyos documentos originales se unirán al mandamiento de pago, estampando en ellos la correspondiente nota, que suscribirá el Jefe de la Intervencion, de quedar cancelados; y

4.^a Cuando el importe de una carta de pago exceda al de la suma reclamada, presentarán los Habilitados dicho documento y una copia del mismo, extendida en papel de oficio, la cual será comprobada con su original; y tanto en este como en la copia se consignará una nota, debidamente autorizada, en que se detalle por letra la cantidad que se devuelve y el importe á que queda reducida, devolviéndola al habilitado para que en su dia pueda realizar el resto, y uniendo la copia al mandamiento de pago.

Esta Intervencion general espera que V. S. y el Jefe de la Seccion Interventora procurarán orillar cualquiera dificultad que pudiera ocurrir en la ejecucion de las disposiciones que anteceden, las cuales como V. S. observará, no alteran en su esencia los de la orden del Poder Ejecutivo de 22 de Abril de 1874.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 17 de Agosto de 1880.—José Ramon de Oya.

Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

AGRICULTURA É INDUSTRIA.

Visto el expediente de oposiciones verificadas en Teruel en el mes de Marzo último para proveer una Escuela elemental de niños de dicha capital: Vista la comunicacion de V. S. de 30 de Junio último, en que manifiesta que dicha Escuela es la que desempeñaba D. Pedro Antonio Ibañez, á quien el Ayuntamiento acordó jubilar; teniendo en cuenta que las jubilaciones á los Maestros de primera enseñanza sólo pueden concederse de Real orden, segun la jurisprudencia establecida de acuerdo con las disposiciones vigentes, y que hasta que S. M. resuelva lo que proceda en el expediente de jubilacion del citado Maestro, previos los tramites que para el mismo se hallan establecidos, no puede estimarse vacante la referida Escuela, esta Direccion general ha dispuesto que V. S. remita el repetido expediente de jubilacion instruido en debida forma, encargandose de la enseñanza D. Pedro Antonio Ibañez hasta que se dicte resolucion y declarando nulas las oposiciones celebradas por haber sido hechas á una Escuela que no se halla vacante.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Agosto de 1880.—El Director interino, Barón de Covadonga.

Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

SECCION DE ANUNCIOS.

BIBLIOTECA UNIVERSAL.

COLECCION DE LOS MEJORES AUTORES

ANTIGUOS Y MODERNOS NACIONALES Y EXTRANJEROS.

50 céntimos de peseta (2 reales) en toda España

VOLUMENES EN VENTA

TOMOS.		TOMOS.		TOMOS.	
Romancero del Cid	1	Tirso de Molina.	4	Victor Húgo.	2
La Celestina.	2	Calderón de la Barca.	4	Poesías mejicanas.	1
La Edad Media.	1	Fray Lope de Vega.	4	Melo.	3
F. L. de Leon y San Juan de la Cruz.	4	Zorrilla.	4	Campoamor.	1
Poesías alemanas.	4	Quevedo.	4	Mesonero Romanos.	2
Proudhon.	4	Soulié.	4	Bossuet.	4
Romancero Morisco.	2	Balzac.	4	Mirabeau.	4
Cervántes.	4	Santa Teresa.	4	Eurípides.	4
Herculano.	4	Alarcon.	4	Voltaire.	4
Espronceda.	4	La casada perfecta.	4	Víctor Balaguer.	4
Goethe.	4	Ramon de la Cruz.	4	Escritoras españolas.	4
Larra.	2	Quevedo.—Poesías.	4	Tarass Boulba.	4
Romancero Caballeresco.	4	Moratin.	4	Poetas americanos.	4
Tesoro de la poesía castellana.	5	Lope, Nieto de Molina y Castro.	4	Jovellanos.	4
El Diablo Mundo.	4	Castillejo.	4	El Delincuente honrado.	4
Dante, Tasso y Petrarca.	4	Schiller.	4	Poetas contemporáneos.	2
		Eusebio Blasco.	4		

OBRAS DE TEXTO

PARA LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL

DE GERONA.

Curso de 1880 á 81.

Pedagogía.	Curso completo de Pedagogía por D. José M. Santos, 24 rs.
Industria y Comercio.	Elementos de Industria y Comercio por Echevarría, 3 rs.
Gramática.	Elementos de Gramática por la Academia española.
Matemáticas.	Los dos cursos por D. Juan Cortazar, (comprende la obra 4 tomos á 24 rs. tomo.)
Historia de España.	Elementos de Historia de España por D. T. Terradillos, 6 rs.
Geografía é Historia Universal.	Geografía descriptiva por Meisses et Michelot, 6 rs. Elementos de Geografía por A. Calzada, 8 rs.
Agricultura.	Elementos de Agricultura por D. Mariano Calzada, 6 rs.
Historia natural, Física y Química.	Ciencias naturales por Nata y Gayoso, 6 rs.
Historia Sagrada.	Compendio de Historia Sagrada por D. Antonio Surós, 6 rs.
Caligrafía.	Tratado de Lectura y escritura por D. Joaquin Avendaño, 6 rs.

INTERESANTE

A LOS SEÑORES
PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA,
ACADEMIAS DE CALIGRAFIA
Y A CUANTAS PERSONAS DESEAN
REFORMAR LA LETRA.

Nuevo método de Caligrafía dividido en 25 cuadernos de elegantes y correctos tipos de escritura, desde los primeros perfiles que empiezan aprendiendo los niños, hasta la letra mas bella y perfecta. Cada cuaderno contiene 16 planas de papel satinado. Letra cursiva, inglesa, redondilla, gótica, etc., etc.—Precio de cada cuaderno, 40 céntimos de peseta.

Ventas por mayor

Montera 3, 3.º Madrid.